Publicado en la Gaceta Nº 240 del viernes 12 de diciembre de 2003

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA CLIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

Artículo 1°- De la forma de pago. Los tributos municipales se cobrarán en forma mensual a partir de enero de 2004.

Artículo 2°- De las patentes. Las patentes se cancelarán por mensualidad adelantada, así las cosas:

Mes de cobro	**Período de cobro**
Enero	Febrero
Febrero	Marzo
Marzo	Abril
Abril	Mayo
Mayo	Junio
Junio	Julio
Julio	Agosto
Agosto	Setiembre
Setiembre	Octubre
Octubre	Noviembre
Noviembre	Diciembre
Diciembre	Enero

Artículo 3°- De los servicios urbanos y el impuesto de Bienes Inmuebles. La cancelación de los servicios urbanos y el impuesto de bienes inmuebles se efectuarán por periodos mensuales vencidos:

Mes de cobro	**Período de cobro**
Enero	Diciembre
Febrero	Enero
Marzo	Febrero
Abril	Marzo
Mayo	Abril
Junio	Mayo
Julio	Junio
Agosto	Julio
Setiembre	Agosto
Octubre	Setiembre
Noviembre	Octubre
Diciembre	Noviembre

Artículo 4°- De los locales en el Mercado Municipal. El precio del alquiler del Mercado deberá cancelarse durante los primeros 15 días de cada mes.

Artículo 5^{0}- Del Cementerio y la Zona Marítimo Terrestre. El Mantenimiento de cementerio y el pago por concepto de uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre se cancelará en forma mensual, correspondiendo al mes puntual de cada año de modo que durante el año sea cubierta la cuota completa de ese ejercicio económico.

Artículo 6°- De los incentivos. La Municipalidad de Esparza establecerá un incentivo a los contribuyentes que cancelen por adelantado el pago anual de la totalidad de sus tributos, el mismo consistirá en un descuento que se aplicará cuando y en el porcentaje que se describe:

a) Quienes cancelen en el mes de enero, todo el año, se les aplicará un descuento del 10% sobre el monto anual a pagar.

b) Quienes estando al día cancelen en el mes de febrero, todo el año, se les aplicará un descuento del 8% sobre el monto anual a pagar.
c) Quienes estando al día cancelen en el mes de marzo, todo el año, se les aplicará un descuento del 5% sobre el monto anual a pagar.

Artículo 7°- Aplicación. Los incentivos a que se refiere el artículo anterior serán aplicados sólo a los pagos anuales que se hagan efectivos durante los tres primeros meses de cada año.

Artículo 8°- Vigencia. Rige a partir del 1° de enero de 2004.

Esparza, 8 de diciembre del 2003.-Lic. Eugenia Ma. González O., Directora Administrativa y Financiera.-l vez.- (92 I 98).